

SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente diligencia de aprehensión, informándole que la misma correspondió por reparto judicial; asimismo, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Felipe Hernán Vélez Duque, identificado con la C.C 110.004.550, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 21 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Diligencia de Aprehensión y Entrega de Bien
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00416-00
ACREEDOR:	Finesa S.A. BIC
GARANTE:	Sonia del Pilar Cabra Suaza

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide la solicitud de admisión del Trámite de Aprehensión y Entrega del vehículo de placas HHQ649.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, esto es, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, **SE INADMITE** la presente solicitud, que promueve **FINESA S.A. BIC** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **SONIA DEL PILAR CABRA SUAZA**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes yerros:

a. Al tratarse de una diligencia que persigue la garantía de un derecho real, el factor de competencia, de forma privativa, resulta ser el territorial, esto es, el lugar donde se encuentre ubicado el vehículo. Por lo anterior, deberá la parte demandante adecuar el acápite de competencia, teniendo en cuenta lo antes indicado y precisando el lugar de ubicación del rodante con placas HHQ849.

b. Deberá la parte interesada aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de la aprehensión, ello por cuanto este documento es ineludible para la identificación plena del rodante al momento de su inmovilización por la autoridad competente que se comisione para ello, además de advertirse la situación jurídica y actual registrada en el mismo.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte solicitante dentro del presente asunto al abogado Felipe Hernán Vélez Duque en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
J U E Z

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169039c3035666c221a744c29599ef70f118c0e1274f665d9d4230d30ceb50aa**

Documento generado en 24/07/2023 11:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>